

*Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicado: 2021-141/*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la comunicación allegada por la apoderada de los demandantes, en relación con la dirección electrónica del señor Yesid Parmenio Torres representante legal de la empresa FLOTAX S.A; agréguese la misma al expediente. Se corregirá el auto admisorio, aclarando que tal persona natural no es demandada, sino que obra como representante de FLOTAX S.A, conforme consta en certificado de existencia y representación legal; persona jurídica que se declara legalmente notificada.

Ordénese a secretaria repetir la notificación efectuada a EQUIDAD SEGUROS GENERALES, pues, no se materializó a la dirección de notificaciones judiciales que acredita el certificado de existencia y representación legal.

Por otra parte, teniendo en cuenta que está pendiente efectuar las notificaciones de los demandados YOLIMA MANTILLA LOZANO y JHONATAN ROMERO NIÑO; a fin de tomar las medidas conducentes para velar por la rápida solución del proceso, impedir su paralización y en virtud de las facultades oficiosas de este operador judicial se ha efectuado consulta de las plataformas ADRES Y RUES; siendo que, la primera de estas ha arrojado que los consultados están vinculados a COOMEVA E.P.S S.A.

En virtud de lo anterior de lo dispuesto por el artículo 42 numeral 1, y 43 numeral 4 del C.G.P., por secretaria ofíciase a COOMEVA E.P.S S.A concediéndole el termino de DOS DIAS contados a partir de la recepción de la comunicación, para que indique a esta dependencia, las direcciones tanto físicas como electrónicas de los demandados, a fin de efectuar la notificación en los términos del auto calendado 26 de marzo de 2021



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. ___ 71 ___ QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE MAYO
DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO

SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753ade0e7bf73ed6225164309eb20f8b575a5fff86af1890462cda1e172f9272**

Documento generado en 07/05/2021 02:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>